

# Servicios Legales de Puerto Rico, Inc.

Trabajando para hacer Justicia



Con sólo una llamada  
solicite servicio y reciba asesoramiento

## Sistema de Entrevista Centralizado

1-800-981-5342 (isla)

787-728-5070 (metro)

Este folleto es parte del Proyecto Justicia para el Consumidor  
que recibe fondos del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

 **LSC** Financiado por la *Legal Services Corporation*

# La quiebra



[www.servicioslegales.org](http://www.servicioslegales.org)

### ¿Qué es la quiebra?

La quiebra es un proceso legal mediante el cual una persona que no puede pagar sus obligaciones puede ser relevada de pagar algunas o todas sus deudas.

La Ley de Prevención de Abuso de Quiebra y Protección del Consumidor ("Bankruptcy Abuse Prevention and Consumer Protection Act") aprobada por el Congreso de los Estados Unidos en el año 2005 le otorga el derecho a declararse en quiebra.

Los casos de quiebra son tramitados en tribunales de quiebra que funcionan como unidades dentro de los tribunales federales.

### ¿Cuáles son los diferentes tipos de quiebras?

Hay varios tipos de quiebra:

- Capítulo 7 conocido como "liquidación", cuyo propósito es la liquidación de propiedades no exentas del deudor y pagar deudas hasta donde alcance. Puede ser utilizado por corporaciones y sociedades además de individuos.
- Capítulo 11 conocido como "reorganización" que es utilizado por negocios y algunos individuos con un alto volumen de deudas.
- Capítulo 12 es reservado para agricultores y pescadores. La principal fuente de ingreso tiene que ser de actividad agrícola o pesca.
- Capítulo 13 que se conoce como "ajuste de deudas", requiere presentar un plan de pago para pagar toda o parte de la deuda. Solo para personas naturales con ingresos regulares, no para corporaciones o sociedades.

### ¿Qué efecto tiene presentar una petición de quiebra?

Al presentar la petición de quiebra entra en vigor una orden de paralización que prohíbe toda gestión de cobro en proceso o por comenzar, se paraliza toda demanda, embargo, reposiciones, ejecuciones de hipotecas, embargos de sueldos, etc. Este documento emitido por la corte, el "Automatic Stay", es la evidencia que piden los acreedores que se le muestre para dejar sin efecto toda gestión de cobro.

### ¿Qué deudas puedo incluir en mi petición de quiebra?

Básicamente todas las deudas pueden ser incluidas en la petición de quiebras. Los tipos de deuda son:

- Las deudas **con garantía** ('secured') son aquellas donde alguna propiedad garantiza su pago, o sea, que si la deuda no se paga el acreedor puede ir contra la propiedad para obtener el pago de su deuda. Puede hacerlo mediante reposición o mediante un proceso de ejecución, es decir, obligando la venta de la propiedad. Entre ellas las más comunes son:
  - ♦ Hipotecas: Deudas garantizadas con casas, edificios, terrenos o fincas. Si no se pagan las mensualidades según acordadas el acreedor (casi siempre el banco) puede, a través de un procedimiento en corte, ejecutar esa garantía. En ese caso el banco o el acreedor asegu-

rado forzará que la propiedad sea vendida en pública subasta para cobrar su deuda.

- ♦ Préstamos de auto. Si no se cumple con el pago mensual acordado el banco puede reposar el auto con o sin orden de un tribunal.
  - ♦ Financiamiento de muebles del hogar, enseres del hogar o equipo de negocio, si se cumplen con ciertos requisitos que establece la ley, los que deberán estar especificados en el contrato de venta. Si no se hacen los pagos acordados el acreedor puede reposar la propiedad, con o sin orden de un tribunal.
  - ♦ Algunas compras con tarjetas de crédito efectuadas luego de enero de 1998, siempre y cuando así se indique en el contrato de la tarjeta de crédito.
  - ♦ Préstamos personales o comerciales con colateral en dinero tales como depósitos o como en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito ("credit unions") en acciones ("shares").
- Las deudas **no aseguradas** ("unsecured"), no tienen garantía, por ejemplo, los préstamos personales que obtenemos de bancos, financieras o individuos, y las tarjetas de crédito. Si no se pagan estas deudas el acreedor tiene derecho a demandar que se le pague y, a través de la corte, podría obtener un embargo de propiedades que le permita cobrar. Algunas deudas sin garantía se distinguen porque la ley de quiebra dice que tienen prioridad en el cobro. Ejemplo de deudas con prioridad son algunas deudas por impuestos ("taxes") que tenemos con el gobierno, y pensiones alimenticias. Las deudas con prioridad se tienen que pagar primero que las otras deudas sin garantía. Estas deudas con prioridad no se relevan en un Capítulo 7 y deberán ser pagadas en el plan de pago de Capítulo 13.

Obtener el relevo ("discharge") es el objetivo principal de un procedimiento de quiebra. Este se obtiene al concluir el Capítulo 7 o el plan de pagos bajo el Capítulo 13. Sin embargo hay deudas que no se relevan al concluir el caso de quiebras como son:

- ♦ Dinero adeudado de pensiones alimenticias, multas y algunos impuestos
- ♦ Deudas no informadas durante el trámite de quiebra
- ♦ Préstamos obtenidos mediante información que se sabe es falsa cuando el acreedor descansó en esa información para dar el préstamo
- ♦ Deudas como resultado de haber infligido daño intencional y malicioso o conduciendo en estado de embriaguez
- ♦ Muchos de los préstamos de estudio excepto cuando la corte decide que no relevarlos le ocasionaría un daño desmedido o excesivo al deudor ('undue hardship')
- ♦ Deudas garantizadas que no fueron pagadas durante la quiebra, pero la quiebra releva del pago de cualquier cantidad adicional si la propiedad en garantía, de ser vendida por el acreedor asegurado, no permite el pago completo de la deuda.